

CONTRATACIÓN

ASUNTO: DECLARACIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI AL TERCERO BIDEBI BASAURI, SOCIEDAD LIMITADA.

ANTECEDENTES

Con fecha de 25 de septiembre del 2025 se aprueba por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de Basauri el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la declaración como medio propio de la entidad BIDEBI BASAURI.
SEGUNDO: Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales anunciándose en el Boletín Oficial de Bizkaia a efectos de que, por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.»

Con fecha de 16 de octubre del 2025 se publica en el BOB el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Basauri, arriba indicado, por el que se aprueba inicialmente la declaración como medio propio de la entidad Bidebi Basauri S.L., no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, esto es, el artículo 32 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el artículo 86 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 85, 85 bis y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Basauri, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente la declaración como medio propio del Ayuntamiento de Basauri la entidad Bidebi Basauri Sociedad Limitada.

SEGUNDO. Instar al órgano competente de la entidad Bidebi Basauri Sociedad Limitada a que se tramite a la mayor brevedad la modificación de los Estatutos y el cambio de denominación, incluyendo la denominación de «Medio Propio»

TERCERO. Tramitada la modificación de los Estatutos, se deberá publicar en la Plataforma de Contratación la calificación de la entidad como medio propio del Ayuntamiento con el contenido que se indica en el apartado a) del artículo 32.6 de la LCSP.

CUARTO. Dicho cambio también deberá inscribirse en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.